



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE NIEGA UNA SOLICITUD DE APROBACIÓN DE PLANOS DE PROPIEDAD HORIZONTAL"

RESOLUCIÓN No. NEG 535 DE 2021

14 DIC 2021

"POR LA CUAL SE NIEGA UNA SOLICITUD DE APROBACIÓN DE PLANOS DE PROPIEDAD HORIZONTAL"

El Secretario de Planeación del Municipio de Cajicá, Cundinamarca, en uso de sus facultades en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, Decreto 1077 de 2015, (el Decreto 1469 de 2010) y el Acuerdo 16 de 2014 y

CONSIDERANDO

Que con fecha 12 de noviembre de 2021, el señor **ENRIQUE CARLOS CASTILLO LUENGAS**, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 79.406.355 de BOGOTÁ D.C., obrando en calidad de apoderado, radica ante este despacho la solicitud de **APROBACION DE PLANOS DE PROPIEDAD HORIZONTAL**, bajo el número de expediente 25126-0-21-0434, respecto del predio DENOMINADO "LOTE NÚMERO DOS (2)" – CAPELLANÍA con matrícula inmobiliaria 176-119125 y número catastral 02-00-0005-0110-000, propiedad del señor **FRANCISCO SALCEDO RUIZ** identificado con cedula de ciudadanía No. 1.049.233 de COCUI y del señor **GERMAN RUIZ OVIEDO** identificado con cedula de ciudadanía No. 79.490.249 DE BOGOTÁ D.C.

Que según el Acuerdo 16 del 27 de diciembre de 2014, "Por el cual se adopta la revisión general del Plan Básico de Ordenamiento Territorial del Municipio de Cajicá, adoptado mediante el Acuerdo No. 08 de 2000 y modificado por los Acuerdos Municipales 009 de 2002, 007 de 2004, 21 de 2008", el proyecto se encuentra en suelo URBANO, tratamiento CONSOLIDACION, actividad COMERCIO Y SERVICIOS.

Que es preciso indicar en relación con la aprobación de planos de propiedad horizontal esta se encuentra contemplada dentro de las autorizaciones por otras actuaciones conforme a lo señalado en el artículo 2.2.6.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015, el cual expresamente señala:

"5. Aprobación de los Planos de Propiedad Horizontal. Es la aprobación que otorga el curador urbano, o la autoridad municipal o distrital competente para el estudio, trámite y expedición de las licencias, a los planos de alindamiento, cuadros de áreas o al proyecto de división entre bienes privados y bienes comunes de la propiedad horizontal exigidos por la Ley 675 de 2001 o la norma que la adicione, modifique o sustituya, los cuales deben corresponder fielmente al proyecto de parcelación, urbanización o construcción aprobado mediante licencias urbanísticas o el aprobado por la autoridad competente cuando se trate de bienes de interés cultural. Estos deben señalar la localización, linderos, nomenclatura, áreas de cada una de las unidades privadas y las áreas y bienes de uso común."

Que, así las cosas, los antecedentes allegados obedecen a una aprobación de vivienda unifamiliar sin que sea posible en virtud de esta aprobar planos de propiedad horizontal por cuanto no existe un número plural de unidades que permitan someter a dicho régimen jurídico el inmueble.

El predio objeto de licencia se encuentra ubicado en suelo URBANO, tratamiento CONSOLIDACIÓN, actividad, COMERCIO Y SERVICIOS, cuya norma según el acuerdo 16 de 2014 permite construcciones hasta de TRES (3) pisos sin altillo para vivienda BIFAMILIAR, con un área mínima de actuación urbanística de 140 M², conforme a la ficha urbanística NUG-U-07, motivo por el cual, el proyecto con respecto al área del predio (104,05 M²), no es viable el desarrollo de una vivienda BIFAMILIAR o la adecuación de la misma a esta tipología.

En mérito de lo expuesto,



CAJICÁ
TEJIENDO FUTURO
UNIDOS CON TODA SEGURIDAD

Dirección: Calle 2 No. 4-07 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia
Código postal: 250240 Teléfono: PBX (57+1) 8795356 - 8837077
Correo electrónico: contactenos-pgrs@cajica.gov.co - Página web: www.cajica.gov.co





ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN
RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE NIEGA UNA SOLICITUD DE APROBACIÓN DE PLANOS DE PROPIEDAD
HORIZONTAL"

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: NEGAR LA SOLICITUD DE APROBACION DE PLANOS DE PROPIEDAD HORIZONTAL, bajo el número de expediente 25126-0-21-0434, respecto del predio DENOMINADO "LOTE NÚMERO DOS (2)" – CAPELLANIA con matrícula inmobiliaria 176-119125 y número catastral 02-00-0005-0110-000, propiedad del señor FRANCISCO SALCEDO RUIZ identificado con cedula de ciudadanía No. 1.049.233 de COCUY y del señor GERMAN RUIZ OVIEDO identificado con cedula de ciudadanía No. 79.490.249 DE BOGOTÁ D.C., conforme a lo expuesto en los considerandos de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: La presente Resolución será notificada personalmente al solicitante, en caso de no poder realizarse la notificación personal se procederá a realizarla por Aviso de conformidad el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente Resolución proceden los recursos de reposición, ante el Secretario de Planeación y el de apelación ante el Alcalde Municipal, en los términos del C.P.A. y C.A. Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Cajicá a los 14 DIC 2021.

ING. CESAR AUGUSTO CRUZ GONZALEZ
Secretario de Planeación Municipal

	NOMBRE Y APELLIDO	FIRMA	CARGO Y ÁREA
Revisión Jurídica	Saúl David Londoño Osorio		Asesor Jurídico Externo
Revisión Arquitectónica	Nicolás Iván Ayala Pinzón		Arquitecto Contratista
Revisó	Diana Marcela Rico Navarrete		Directora de Desarrollo Territorial
Los firmantes, manifestamos expresamente que hemos estudiado y revisado el presente acto administrativo, y por encontrarlo ajustado a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, lo presentamos para su DE firma bajo nuestra responsabilidad.			



Daniel Montaña Nieto <daniel.montano.cto@cajica.gov.co>

NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN 535 EXPEDIENTE 21-0434

1 mensaje

Daniel Montaña Nieto <daniel.montano.cto@cajica.gov.co>

14 de diciembre de 2021, 15:56

Para: concreate@hotmail.com

Cco: Diana Marcela Rico Navarrete <dirdesarrolloterritorial@cajica.gov.co>

Por medio del presente me permito notificar la **RESOLUCIÓN No. 535 DE 14 DE DICIEMBRE DE 2021**, proferida dentro del trámite administrativo No. **25126-0-21-0434**, la cual se adjunta. Le solicitamos de manera respetuosa dar respuesta de confirmación al recibido del presente email.

NOTA: Los recursos en sede administrativa que procedan frente al presente acto administrativo, se tramitarán en los términos de la **LEY 1437 DE 2011** y a lo señalado en el presente acto administrativo.

En caso de que usted desee renunciar a los términos para la interposición de recursos contra el presente acto administrativo que se notifica, debe proceder mediante respuesta al presente email, con **MANIFESTACIÓN EXPRESA** en tal sentido.

La presente notificación se efectúa por medios electrónicos teniendo en cuenta lo señalado en el art. 56 de la Ley 1437 de 2011 y el email suministrado dentro del trámite administrativo para el recibo de comunicaciones y/o notificaciones, además de los términos del art. 4 del Decreto 491 de 2020.

**ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ****Unidos con toda seguridad**

Daniel Montaña Nieto
Contratista
Secretaria de Planeacion
Alcaldía Municipal de Cajicá
Cl. 2 #4-7, Cajicá
Tel: (571) 8837353

RES 0535 RAD 21-0434.pdf

931K

